



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD  
NIT. 890.399.045-3



Buenaventura, 01 de Diciembre de 2020

Señor Juez

**WILLIAN GIOVANNY AREVALO**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

[jsemaj@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jsemaj@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[j02fcBuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fcBuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección Edificio Palacio de Justicia

Buenaventura-Valle del Cauca

**REF. RESPUESTA A SOLICITUD DE PRACTICA DE VALORACIÓN DE APOYO.**

Respetado Juez.

En atención a su solicitud en el proceso de referencia ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, con Radicación No. 2020-00128-00, de practicar valoración de apoyo al señor CARLOS SALAZAR LERMA, por parte de esta entidad, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, el cual reza "VALORACIÓN DE APOYOS. La valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyos ante los entes públicos que presten dicho servicio.

*En todo caso, el servicio de valoración de apoyos deberán prestarlo, como mínimo, la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones y de las alcaldías en el caso de los distritos.*

*Los entes públicos o privados solo serán responsables de prestar los servicios de valoración de apoyos, y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de la o las valoraciones realizadas".*

Al respecto nos permitimos indicarle que, la Secretaria Distrital de Salud de Buenaventura, por su naturaleza jurídica y funcional, es un organismo de dirección, vigilancia y control de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud de esta jurisdicción, por lo tanto, dentro de nuestras funciones no se encuentran las relativas a las de realizar Valoraciones de Apoyo Transitorio.

Lo anterior debido a que nuestros Profesionales de Apoyo de la Secretaria Distrital de Salud no prestan servicios de salud y la valoración de apoyo solicitada por su digno despacho, es una prestación de un servicio de salud a cargo de la Empresa Administradora de Planes de Beneficio.

Aunado a lo anterior, la Valoración de Apoyo para determinar si la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad, preferencias o tiene

Carrera 3 esquina Bajada de Calimita Diagonal 3° # 3ª – 7 Código Postal 7645

Celular: 318 496 3427 [sdsbuenaventura@gmail.com](mailto:sdsbuenaventura@gmail.com)

[www.buenaventura.gov.co](http://www.buenaventura.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA  
**SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**  
NIT. 890.399.045-3



capacidades en relación con la toma de decisiones, deberá estar a cargo de un profesional especializado como un psiquiatra o un neuropsicólogo y es por ello que a esta Secretaria de Salud no le corresponde esta acción, ya que las competencias que tienen los entes territoriales como las Secretarías de Salud se encuentran consignadas en la Resolución 518 de 2015, en la que no incluye la valoración clínica de pacientes.

En suma, se advierte que lo solicitado por su digno despacho, no puede ser resuelto por la Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura, por las razones anteriormente expuestas

Agradecemos la atención prestada y de sugerirle alguna inquietud adicional, la Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura, esta presta a atenderla.

No siendo más el motivo de la presente,

Atentamente,



**FRANCY ESTHER CANDEÑO MURILLO**  
Secretaria de Salud distrital de Buenaventura  
Buenaventura con Dignidad

Registro Proyectó: Edwin Tenorio Vidal  
Revisó: Coordinadora Jurídica SSD